

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 125-2015 PRORROGA SUBSE



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 AGO. 2015

R. EX. Nº 2159

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Rumena, C.I. SUBPESCA Nº 8201, de fecha 14 de julio de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 125/2015, de fecha 24 de julio de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 729 de 1997 y Nº 73 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1228 de 1999, Nº 1123 de 2000, Nº 73, Nº 852, Nº 1460 y Nº 1717, todas de 2001, Nº 931 de 2002, Nº 1142 de 2003, Nº 425 y Nº 1553, ambas de 2004, Nº 1924 de 2005, Nº 1577 de 2006, Nº 1201 de 2007, Nº 2016 de 2008, Nº 2621 de 2009, Nº 2103 de 2010, Nº 2427 de 2011, Nº 1444 de 2012, Nº 1938 de 2013 y Nº 2170 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2170 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Rumena, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Rumena y se estableció para la titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 125/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2170 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Rumena, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° N° 24 del D.S. N° 729 de 1997, modificado mediante D.S. N° 73 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de la Caleta Rumena, R.U.T. N° 75.215.900-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 498 de fecha 8 de octubre de 1998, con domicilio en Caleta Rumena s/n, comuna de Arauco, VIII Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

reli
NLI/FOM/tor

DIVISION JURIDICA